Dictamen que la comision de Gobernacion

Precentó al Honorable Congreso del Estado de Coahuila y Tejas en sesion *estraordinaria de* 6. *de Enero de* 1833.

Honorable Congreso.

La comision encargada por V. H. de abrir dictamen sobre la comunicacion de la legislatura de Zacatecas fecha 22 de diciembre ultimo recibida en esta capital por el correo ordinario de ayer con os tres ejemplares que acompaña de su proyecto para reorganizar la Republica, angustiada por la premura del tiempo y la gravedad de la materia, casi no há podido hacer otra cosa que leer rapidamente un documento que hará honor siempre á la sabiduria y patriotismo de sus autores.

Todavia no pasan veinte y cuatro horas desde la en que V. H. vió este importante papel: menos tiempo aun há estado en poder de la comision y sin embargo, precisada por la necesidad de cumplir con el precepto que le impuso esta augusta corporacion, espondrá su dictamen nada segura de haber acertado; pero si, confiada en que las luzes de los señores diputados suplirán los defectos que hubiere, y darán á estos trabajos toda la perfeccion de que son suseptibles.

En el estado actual de cosas, la desorganizacion de la República llegó a un estremo tal, que la comision no puede encontrar, si nó és en la misma soberania, un poder bastante para hacer desapareser el desorden, y cerrar las puertas para siempre á toda pretènsion que tienda aunque indirectamente á perturbar la tranquilidad que ahora se establesca. La constitucion que hasta ahora há sido la ancora que há salvado á la Republica del naufragio que en diversas ocasiones le han preparado las borrascas politicas, és insuficiente en concepto de la comision, por que destrozada y conculcada mil vezes, ya no se mira con el respeto debido, yá que se le ha faltado tiempo hace por una fatalidad lamentable. Amas de que aun para volver al sendero constitucional, es preciso que se den algunos pasos fuera de él, por que es imposible salvar el espacio que nos separa. Lo mas que se pudiera ecsijir de aquel que despues de haber abandonado el camino que llebaba, se procurase volver á el, seria que adoptase la trabesia mas corta para que en menos tiempo se le condujera al termino deseado; pero seria ciertamente un delirio estrecharlo á que no diera un solo paso fuera de la senda que dejó, ni aun con el objeto de volver á ella. Cuando la constitucion de un pueblo ha perdido el prestigio que la sostenia, y cuando se desprecia facilmente. no puede hacer la felicidad de ese mismo pueblo que necesita entonces de nuevas y mas firmes garantias, y esta es la razon de que nuestra constitucion deba ser reformada.

Al tocar este punto, ocurre la idea de que tal vez seria mejor dejar al congreso de la union el encargo que tiene constitucionalmente de variar ó modificar el pacto fundamental: la comision meditò sobre esto y se decidió por el proyecto de Zacatecas, porque en su concepto es urgente la medida y el congreso general no la puede tomar si no es obserbando los tramites, reglas é interbalos prevenidos en la constitucion: en efecto, si el congreso que hade instalarse cuyos representantes aun no se eligen, y cuya epoca no puede considerarse muy proesima (cuando todavia no se convoca siquiera) hubiese de recibir las iniciativas de los Estados sin poder tomarlas en consideracion hasta el segundo año de sus sesiones, para que se ocupe de ellas el congreso que debe susederle ¡ cuanto tardariá el remedio que debe aplicarse á los males ejecutivos de la nacion! ¡ se tocaria el colmo de las desgracias si llegara antes como era facil otra epoca de la revolucion, esto es, el periodo en que devia elegirse otra vez el presidente de la Republica.! Se podia asegurar que el año de 36 se repetirián las calamidades y desastres que hemos sufrido del 28 al 32. Por tales

6BB
.C652
1833 1

15-192

motivos no há podido la comision dejar de adoptar el proyecto de Zacatecas y proponerlo á la admision de V. H.

Ha encontrado sin embargo que deben hacerse dos adiciones en el 2° y 4° articulos de él. La H. Legislatura de Zacatecas ha dicho en su comunicacion *que está dispuesta á adoptar en el mencionado proyecto las reformas ó modificacinoes que la sàviduria de las Honorables Legislaturas jusgare combenientes*, y animada la comision con esta deferencia, respetando mucho el saber de aquella Legislatura espondrá sencillantemente sus ideas.

En el articulo 2° al prebenirse que se convoque una asámblea estraordinaria compuesta de cinco Diputados por cada Estado y uno por cada tèrritorio, no se habla del distrito el que no perteneciendo á los primeros nì á los segundos, se podrá creèr escluido de la representacion nacionol. Este inconveniente puede salvarse en concepto de la comision, si despues de las palabras *por cada uno dè ellos* se añaden estas, *dos por el distrito federal.*

En la segunda atribucion que el articulo 4° señala, á la asamblea estraordinaria de representantes, no se dice lo que se hade hacer en el caso nada remoto de que los votos de las Legisláturas se dividan entre varios candidatos y ninguno reuna la mayoria absoluta para presidente y vicepresidente. El articulo 8° del proyecto prohive á la asamblea ocuparse de otros asuntos que los que alli se le designan: por otra parte, no le concede espresamente la facultad de ejercer los actos electorales que fueren necésarios para proveer á la Republica del magistrado supremo: para no dar lugar á que se suscite una cuestion que pueda comprometer de nuevo la paz de la nacion, parece que seria conveniente adicionar despues de la palabra *vice-presidente* estas otras, *ejercer en su caso las atribuciones que el articulo 86. de la constitucion federal concede á la camara de Diputados del congreso de la union.* Concluye pues la comision reduciendo su dictamen a las proposiciones siguientes que somete á la deliberacion del Honorable Congreso.

1ª Se adopta en todas sus partes el proyecto de reorganizacion politica de la republica propuesto por èl Honorable cogreso de Zacatecas én su nota de 22 de diciembre procsimo pasado con las dos adiciones siguientes 1ª En el articulo 2° despues de las palabras *por cada uno de ellos*, se añadirán estas, *dos por el distrito federàl.* 2ª En el articulo 4° atribucion segunda, despues de la palabra *vice-presidente*, se intercolarán, *ejercer en su caso las atribuciones que el articulo 86 de la constitucion general, concede a la camara de Diputados del congreso de lá union.*

2ª Contestese al Honorable Congreso de Zacatecas por estraordinario remitiendole copia de este acuerdo y dictamen respectivo.

3ª Circulese á las Honorables Legislaturas de los Estados, al Ecsmo. presidente de la republica ciudadano Manuel Gomez Pedraza y á los Escmos. Sres. generales Santa-Ana, Moctesuma y Cuesta.

Sala de comisiones del Honorable Congreso enero 6, de 1833=Viesca=Borrego=Delgado=Arreola.=Aprobado por unanimidad de votos.=Elizondo, D. S.=Uranga, D. S.

RPJCB

LEONA-VICARIO 1833. *Imprenta del gobno. á cargo de Sisto Gonzalez.*